

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua

CAPÍTULO II

PARLAMENTO ABIERTO Y OBSERVATORIO CIUDADANO LEGISLATIVO

[Denominación reformada mediante Decreto No. LXVII/RFLEY/0915/2024 XIV P.E. publicado en el P.O.E. No. 76 del 21 de septiembre de 2024]

[Capítulo adicionado, con un artículo 15 Bis mediante Decreto No. LXVI/RFLEY/0021/2018 IP.O. publicado en el P.O.E. No. 09 del 30 de enero de 2019]

ARTÍCULO 15 BIS. El Congreso del Estado promoverá la implementación de un Parlamento Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

En el ejercicio de su función, las y los Diputados deberán generar una apertura institucional para que la ciudadanía pueda involucrarse, de manera pacífica y organizada, en los trabajos legislativos.

El Congreso del Estado impulsará la implementación de mejores prácticas de transparencia para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo, y promoverá una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal.

Como mecanismo de participación ciudadana, se incorporará un espacio permanente en el portal de Internet del H. Congreso del Estado, por medio del cual se reciban las opiniones de la ciudadanía en torno a las iniciativas de ley presentadas, con las salvedades que establezca el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

[Artículo adicionado con un cuarto párrafo mediante Decreto No. LXVII/RFLEY/0190/2022 IP.E. publicado en el P.O.E. No. 09 del 29 de enero de 2022]

ARTÍCULO 15 TER. La evaluación del desempeño legislativo y del impacto se harán a través del Observatorio Ciudadano Legislativo, cuya finalidad es medir, valorar y registrar las etapas posteriores al proceso legislativo.

El Observatorio Ciudadano Legislativo se regirá por lo que disponga esta Ley y el Reglamento, aprobado por el Pleno para tal efecto, que contendrá por lo menos:

- I. Su estructura y funcionamiento.
- II. Mecanismo de designación de quienes lo integren.
- III. Principios rectores.
- IV. Catálogo de elementos cualitativos y cuantitativos.
- V. Métodos, componentes, parámetros e indicadores.
- VI. Mecanismos y directrices para mejorar el desempeño legislativo.

[Artículo adicionado mediante Decreto No. LXVII/RFLEY/0915/2024 XIV P.E. publicado en el P.O.E. No. 76 del 21 de septiembre de 2024]